



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (Arauca), veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente con el fin de corregir auto del 30 de junio de 2018. Sírvase proveer.

Beatriz Adriana Vesga Villabona
Secretaría

Arauca (Arauca), veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81-001-33-33-002-2018-00124-00
Demandante : Carlos Armando Quiroga Ordoñez
Demandado : Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional y Policía Nacional
Naturaleza : Conciliación Extrajudicial
Providencia : Auto corrige providencia

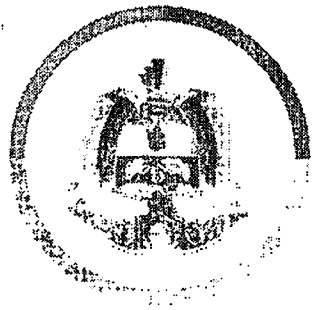
Visto el informe secretarial que antecede y el memorial visible a folio 175, presentado por el Ejército Nacional, el Despacho evidencia que en la parte resolutive del auto del 30 de julio de 2018, se cometió un yerro al señalar lo siguiente:

“(…) PRIMERO: APROBAR la conciliación extrajudicial celebrada el primero de junio de 2018, ante la Procuraduría 171 Judicial I para Asuntos Administrativos de Arauca, entre los convocantes y el Ministerio de Defensa- Ejército Nacional, en los términos allí establecidos, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: La Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional y el demandante darán cumplimiento al presente al acuerdo en los términos de ley, y conforme lo dispuesto en el acta de conciliación celebrada entre las partes primero (1º) de junio de 2018, ante la Procuraduría 171 Judicial I para Asuntos Administrativos (…)

Si bien en la parte resolutive de la providencia se mencionó que el acuerdo conciliatorio aprobado se realizó ante la Procuraduría 171 Judicial I para Asuntos Administrativos de Arauca, lo cierto es que dicho acuerdo fue llevado a cabo ante la Procuraduría 64 Judicial I para Asuntos Administrativos de Arauca. Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del C.G del P, el Despacho corregirá el auto de fecha 30 de julio de 2018, el cual el numeral primero y segundo quedará así:

“PRIMERO: APROBAR la conciliación extrajudicial celebrada el primero de junio de 2018, ante la Procuraduría 64 Judicial I para Asuntos Administrativos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

de Arauca, entre los convocantes y el Ministerio de Defensa- Ejército Nacional, en los términos allí establecidos, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: La Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional y el demandante darán cumplimiento al presente al acuerdo en los términos de ley, y conforme lo dispuesto en el acta de conciliación celebrada entre las partes primero (1º) de junio de 2018, ante la Procuraduría 64 Judicial I para Asuntos Administrativos..”

En suma de lo expuesto, el Despacho,

Resuelve

Primero: Corregir el Auto de fecha 30 de julio de 2018, el cual en los numerales primero y segundo quedarán así:

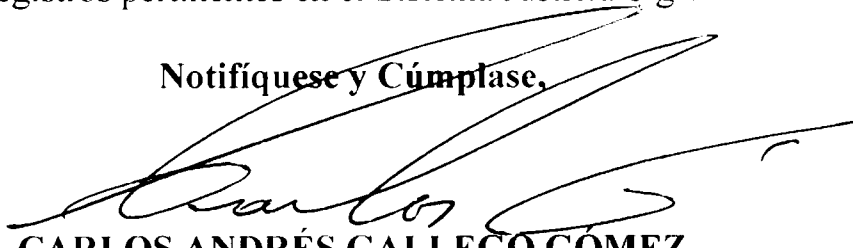
“PRIMERO: APROBAR la conciliación extrajudicial celebrada el primero de junio de 2018, ante la Procuraduría 64 Judicial I para Asuntos Administrativos de Arauca, entre los convocantes y el Ministerio de Defensa- Ejército Nacional, en los términos allí establecidos, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: La Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional y el demandante darán cumplimiento al presente al acuerdo en los términos de ley, y conforme lo dispuesto en el acta de conciliación celebrada entre las partes primero (1º) de junio de 2018, ante la Procuraduría 64 Judicial I para Asuntos Administrativos..”

Segundo: Advertir a las partes que los demás incisos de la parte motiva y numerales de la parte resolutive se mantienen incólumes, tal como se señaló en la parte considerativa del presente auto.


Tercero: Una vez ejecutoriada esta providencia, **ordenar** a Secretaría cumplir con lo dispuesto en el numeral cuarto y quinto del auto del 30 de junio de 2018 y se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,



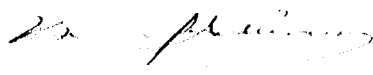
CARLOS ANDRÉS GALLEGÓ GÓMEZ

Juez

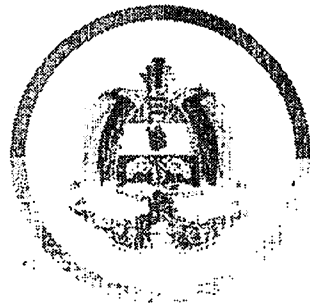


JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 137, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, veinticuatro (24) de octubre de 2018, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia